



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2024-00111-00.

PROCESO: MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO

DEMANDANTE: ALEXANDER SANTOS HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso informándole que la demanda de la referencia nos correspondió por reparto y se encuentra para su admisión. Sírvese Proveer. Soledad, abril 23 de 2024.

Secretario,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ABRIL VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

El señor ALEXANDER SANTOS HERNÁNDEZ a través de apoderado judicial, promueve demanda de Jurisdicción Voluntaria con el fin se declare la Muerte Presunta del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, con ocasión de su desaparecimiento, acaecido desde el día 07 de septiembre de 2011 en el municipio de Soledad, y de quien tuvo su último domicilio en esa localidad.

Como la demanda y a sus anexos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 577 y 584 del Código General del Proceso, se dispondrá admitir la demanda de DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO.

Por otra parte, solicita el demandante

RESUELVE:

1. Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, que por medio de apoderado judicial promueve el señor ALEXANDER SANTOS HERNÁNDEZ.

2. Imprimir a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 584 y S.S. del C.G.P.

3. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 97 del C.C., y 108, 583 y 584 del CGP, se Ordenase el emplazamiento al presunto desaparecido ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, siendo su ultimo domicilio conocido el municipio de soledad, para que comparezca al proceso a recibir notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia. Esta publicación deberá contener: a) la identificación de la persona, el último domicilio conocido del desaparecido y el nombre de la parte demandante, así como b) la prevención a quienes tengan noticias de él, para que lo comuniquen al Juzgado. Dicho edicto deberá publicarse un (1) día domingo, en un medio escrito de mayor circulación en la Capital de la República, como el ESPECTADOR o EL TIEMPO y en un periódico de amplia circulación en el último domicilio conocido del ausente, EL HERALDO o LA LIBERTAD, así como en una radiodifusora con sintonía en el lugar, tres (3) veces por lo menos debiendo correr más de cuatro meses entre cada citación.

Efectuadas las publicaciones mencionadas, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de personal emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Cumplido lo anterior, sin que se tenga noticias del paradero del desaparecido, se le designará curador ad litem para que lo represente.

4. Notifíquese al Agente del Ministerio Publico a quien se les correrá traslado de la demanda, para lo de su cargo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

5. Notificar del presente proceso a los señores HENRRY SANTOS HERNÁNDEZ y ERWIN SANTOS HERÁNDEZ en calidad de hijos del presunto desaparecido, y a la señora EVA HERNÁNDEZ DE SANTOS, quién deberá acreditar al momento de su vinculación su calidad de cónyuge del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, ya que los mismos podrían tener interés en las resultas del proceso.

6. Previo a la notificación a través de correo electrónico de los señores HENRRY SANTOS HERNÁNDEZ y ERWIN SANTOS HERNÁNDEZ, para que allegue las evidencias como obtuvo los correos de los citados, en consonancia con lo reglado en el inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

7. OFICIAR a las siguientes entidades:

- Oficiarse al Área de Identificación a personas adscrita la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COORDINACION GRUPO DE IDENTIFICACIÓN Y BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS), para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con la desaparición del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604.

- Oficiarse a la Fiscalía General de la Nación, Fiscalía Sexta Especializada de Barraquilla, Grupo Gaula o quién correspondió el conocimiento para que certifique si ha adelantado alguna investigación en relación con el paradero del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, y para que remita copias de todo lo actuado.

- Oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que se informe si la cédula de ciudadanía No. 13.877.604 correspondiente al señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ se encuentra vigente o no; así mismo para que informe si dicha cédula se encuentra habilitada para votar y si el titular de la misma ha ejercido el derecho al voto, en caso afirmativo dirá dónde y en qué fecha.

- Oficiarse a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para que se informe si el señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, ha presentado declaraciones tributarias, y en caso afirmativo en qué fechas y lugares.

- Oficiarse al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para que se informe si el señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, registra entradas a algún centro de reclusión del país, en caso afirmativo en qué fechas y por cuenta de qué autoridad.

- Oficiarse a la Central de Información Financiera CIFIN, para que se informe si a nombre del señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, se ha abierto algún tipo de cuenta en alguna entidad financiera o tomado algún producto, en caso afirmativo indique la dirección y teléfono suministrada al momento de apertura de las mismas.

- Oficiarse al ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para que se informe si el señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, aparece afiliado a alguna E.P.S. del régimen contributivo o subsidiado, y en caso afirmativo suministre el nombre del empleador, dirección y teléfono.

-Oficiarse a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se informe si el señor ARTURO SANTOS GUTIÉRREZ, identificado con C.C. 13.877.604, ha tenido movimientos migratorios y en caso afirmativo indique en qué fechas y a qué destinos.

8. Previo a designar el administrador provisorio, una vez notificados los señores HENRRY SANTOS HERNÁNDEZ, ERWIN SANTOS HERNÁNDEZ y EVA HERNÁNDEZ DE SANTOS, manifiesten en el



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

término de diez (10) días, si están de acuerdo que la administración de los bienes del desaparecido la ejerza el señor ALEXANDER SANTOS HERNÁNDEZ, vencido dicho término y en caso de presentar controversia o guardar silencio se procederá a designar a un auxiliar de la justicia para tal fin.

9. Reconocer al Dr. IGNACIO LÓPEZ JULIAO, identificado con C.C. N°. 8.685.560 y T.P. N°. 127.651 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

03.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd7f0e47b8a71ed24da959a2c71a52e67b1c14bf3837760305543c75e098212**

Documento generado en 23/04/2024 04:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>